



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° 087-2021-CSJB, referida a la autorización de desbosque presentada por la empresa CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA¹, identificada con RUC N° 20610415530 (en adelante, la Administrada); y el Informe Técnico N° D000922-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 31 de julio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR², el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), dispone lo siguiente: *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”*;

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 197.1 del artículo 197 del citado TUO, dispone lo siguiente: *“Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono [...]”*;

Que, el numeral 144.1 del artículo 144 del TUO de la LPAG señala que el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación; así también, de acuerdo con el numeral 145.1 del artículo 145 del acotado TUO, cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles

¹ Según la consulta RUC de fecha 26/07/2023, la razón social “CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA”

² Modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional;

Que, a través de la Carta N° 087-2021-CSJB, registrada con fecha 03 de noviembre del 2021, la Administrada solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, autorización de desbosque para la ejecución del proyecto: *“Ampliación del servicio del sistema de electrificación rural II Etapa en localidades y/o sectores ubicados en las provincias de Moyobamba y Rioja, del departamento de San Martín”*, ubicado en los distritos de Moyobamba, Calzada, Soritor y Jepelacio, en la provincia de Moyobamba, distritos de Awajún, Pardo Miguel y Nueva Cajamarca, en la provincia de Rioja, departamento de San Martín;

Que, como parte de la evaluación de la solicitud indicada, mediante Carta N° D001268-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 08 de noviembre del 2021, se evidenciaron observaciones relacionadas a los requisitos del numeral 5 del Anexo 1 del RGF, tales como: i) Que la solicitud sea presentada por el titular del proyecto, ii) Presentar la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada por la autoridad ambiental competente, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles;

A la fecha, la Administrada no ha cumplido con presentar la subsanación de las observaciones requeridas mediante Carta N° D001268-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, el cual fue notificada el 17 de noviembre del 2021 mediante correo electrónico; y recibido conforme al día siguiente.

Que, a través del Informe Técnico N° D000922-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 31 de julio de 2023; se concluye que, al haber transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que la Administrada presente la información requerida mediante Carta N° D001268-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, corresponde declarar el abandono de la solicitud de autorización de desbosque para la ejecución del proyecto *“Ampliación del servicio del sistema de electrificación rural II Etapa en localidades y/o sectores ubicados en las provincias de Moyobamba y Rioja, del departamento de San Martín”*, ubicado en los distritos de Moyobamba, Calzada, Soritor y Jepelacio, en la provincia de Moyobamba, distritos de Awajún, Pardo Miguel y Nueva Cajamarca, en la provincia de Rioja, departamento de San Martín; declarándose el fin del procedimiento administrativo, conforme a lo establecido en el numeral 197.1 del artículo 197 del TUO de la LPAG; asimismo, se indica disponer el archivo del expediente;

Que, en ese sentido, corresponde declarar el abandono y fin del procedimiento de solicitud de autorización de desbosque, presentada por la Administrada y registrada con Expediente N° 2021-0040274, debiéndose archivar el referido expediente;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE

Artículo 1.- Declarar el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de solicitud de autorización de desbosque presentado por la empresa CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA, para la ejecución del proyecto “*Ampliación del servicio del sistema de electrificación rural II Etapa en localidades y/o sectores ubicados en las provincias de Moyobamba y Rioja, del departamento de San Martín*”, ubicado en los distritos de Moyobamba, Calzada, Soritor y Jepelacio, en la provincia de Moyobamba, distritos de Awajún, Pardo Miguel y Nueva Cajamarca, en la provincia de Rioja, departamento de San Martín, y; en consecuencia, declarar el fin del referido procedimiento; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR